

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 122/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio No 0253/DIF/2025 remitido por la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua al Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual:

Único: Se publica Fe de Erratas al acuerdo 108/2025 relativo a las Reglas de Operación del "Programa de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua" publicado el día 10 de marzo del 2025 en la Gaceta Municipal N°433.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

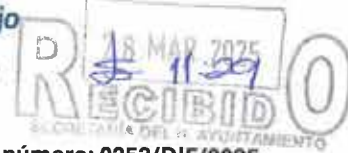
DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 31 del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTOSECRETARÍA
DEL DESPACHO

Oficio número: 0253/DIF/2025.

Chihuahua, Chih., a 28 de marzo de 2025.

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

CHIHUAHUA, CHIH.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PRESENTE. -

Por este conducto, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. Asimismo, me permito distraer su atención con la finalidad de solicitar se realice una fe de erratas a la publicación realizada en gaceta municipal número 433, de fecha 10 de marzo del presente año, respecto de las reglas de operación del "Programa de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua". Lo anterior, únicamente en lo que corresponde a los apartados 12, 13 y 14 de las mencionadas reglas en virtud de existir un error en la versión de dichos textos, solicitando se proceda a la corrección correspondiente, de conformidad con lo siguiente:

Dice:

12. COMPROBACIÓN DE ENTREGA DE APOYO

La documentación para acreditar la entrega-recepción a favor de los beneficios se realizará mediante la firma del recibo por los apoyos efectivamente recibidos. Misma que se entregará al finalizar el trámite con el personal de trabajo social, y dicha comprobación se quedará en resguardo en el expediente del beneficiario.

13. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

El DIF Municipal, a través de la Dirección Administrativa, realizará el seguimiento del presente programa y en el supuesto de detectar alguna anomalía, se procederá a la denuncia e investigación correspondiente, ante las instancias fiscalizadoras autorizadas. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones de carácter administrativo, penal o de cualquier otra naturaleza que eventualmente se llegaran a imponer a los responsables de las anomalías detectadas.

14. EVALUACIÓN

La evaluación interna se realizará a través de la Dirección Administrativa del DIF Municipal y el seguimiento se realizará mediante el monitoreo y supervisión de las comprobaciones de entrega de apoyos.



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

DIF Municipal

C. Carbonef No.4106 Col. San Felipe V Etapa C.P. 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Debe decir:

12. COMPROBACIÓN DE ENTREGA DE APOYO

La documentación para acreditar la entrega-recepción a favor de los beneficios se realizará mediante la firma del recibo por los apoyos efectivamente recibidos. Misma que se entregará al finalizar el trámite con el personal de trabajo social, y dicha comprobación se quedará en resguardo en el expediente del beneficiario. El recibo original del proveedor debe adjuntarse a la factura para el pago de la misma.

13. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

El DIF Municipal, a través de la Dirección Administrativa, podrá realizar el seguimiento del presente programa y en el supuesto de detectar alguna anomalía, se procederá a la denuncia e investigación correspondiente, ante las instancias fiscalizadoras autorizadas. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones de carácter administrativo, penal o de cualquier otra naturaleza que eventualmente se llegaran a imponer a los responsables de las anomalías detectadas.

14. EVALUACIÓN

La evaluación interna se podrá realizar a través de la Dirección Administrativa del DIF Municipal, o de cualquier otra área o instancia asignada por la Dirección del DIF y el seguimiento se podrá realizar mediante el monitoreo y supervisión de las comprobaciones de entrega de apoyos o algún otro procedimiento.

Para efecto de lo anterior, se adjunta copia certificada del acta del Consejo Directivo de este organismo, a través del cual se realizó la aprobación de las reglas de operación del Programa de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua; lo anterior, considerando lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

YNC



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

DIF Municipal

C. Carbonel No.4106 Col. San Felipe V Etapa C.P. 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx